

**POR LA CUAL SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LENCERÍA EN  
GENERO TELA, INCLUYENDO ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, REQUERIDOS PARA LA  
PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE SALUD  
DE LA RED DE LA E.S.E. METROSALUD**

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Metrosalud, emanado de la Honorable Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la ESE Metrosalud requiere contratar el suministro de elementos de lencería en genero tela, incluyendo ropa quirúrgica y hospitalaria, requeridos para la prestación de los diferentes servicios de salud de la red de la E.S.E. METROSALUD.
2. Que los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.
3. Que la Ley **996 DE 2005** de Garantías que prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección. Además, **queda prohibido celebrar contratos directos, salvo las excepciones de ley.** Esta es una norma que busca garantizar la igualdad de condiciones en procesos electorales, promueve el ejercicio transparente de los recursos públicos y establece restricciones y prohibiciones.
4. Que, frente a la Ley de Garantías, la oficina Asesora Jurídica de la ESE Metrosalud, en concepto radicado I-149 del 28 de enero de 2022 sobre la aplicación a la excepción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, sostuvo:  
*"[...] en los eventos en que los bienes o servicios no tienen relación directa o indirecta con la prestación de los servicios de salud, la Entidad deberá acudir a las modalidades de convocatoria previstas en el estatuto contractual de la Entidad (Acuerdos 252 de 2014 y 385 de 2020) [...]"*
5. Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación, este proceso se hace por la modalidad

de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica:

"22. La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública."

6. Que, para amparar los gastos para la contratación de este proceso, se apropió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal general PDIG 220211 de 2022 por valor de TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 338'000.000), Incluido el IVA.
7. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE:

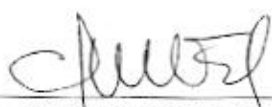
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la realización de la Convocatoria Pública, para contratar el suministro de elementos de lencería en genero tela, incluyendo ropa quirúrgica y hospitalaria, requeridos para la prestación de los diferentes servicios de salud de la red de la E.S.E. METROSALUD.

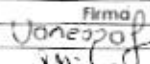
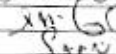
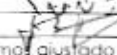
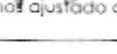
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, adelántese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en el Acuerdo 252 de 2014, Acuerdo 385 de 2020 y Términos de Referencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La invitación y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad [www.metrosalud.gov.co](http://www.metrosalud.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### CUMPLASE

  
**CLAUDIA MARCELA ORREGO ESCOBAR**  
 Gerente (E) E.S.E. Metrosalud

|           | Nombre                                                        | Firma                                                                                | Fecha           |
|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Proyecto: | Vanessa Jiménez Zapata, Profesional Universitaria Abogada     |  | Mayo 23 de 2022 |
| Revisó:   | Carlos Alberto Díaz Gutiérrez, Líder Programa de Contratación |  | Mayo 23 de 2022 |
| Revisó:   | Liliana María Álvarez Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica    |  | Mayo 23 de 2022 |
| Aprobó:   | John Balón Restrepo Jaramillo, Director Administrativo        |  | Mayo 23 de 2022 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma